



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-103

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de junio de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha 08 de junio de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED], solicitando:

Base de datos de deportaciones desde el primer año disponible hasta 2019, de la siguiente manera:

- *Base de datos con la cantidad de deportados desagregada por municipio de El Salvador y sexo del deportados*
- *Base de datos con la cantidad de deportados desagregada por deportados criminales y no criminales, esta a nivel nacional.*

11. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP); las solicitudes de información deben reunir los requisitos de admisibilidad ahí dispuestos, y el Oficial de Información debe analizar su contenido, y resolver sobre la admisión o denegatoria de ésta; verificándose el cumplimiento de dichos requisitos por parte del solicitante de la información.

Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), y 34 a) LAIP, se entiende por Información pública aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Autorizando la normativa señalada, la entrega de información referente a datos personales, sin el consentimiento de su titular; cuando fuere necesario por razones estadísticas, científicas o de interés general, siempre que no se identifique a la persona a quien se refieran.

Que en el caso de haberse generado, la información solicitada sería considerada de carácter pública, por tratarse de datos estadísticos, y no estarse solicitando la identificación de las personas a quienes se refiere, cumpliéndose de esa forma los presupuestos de ley para acceder a la información solicitada.

111. Que de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 36 literal a) y 70 LAIP, se transmitió la solicitud de información al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional de esta Institución; recibiendo respuesta de ese departamento en fecha 18 de junio del presente año, y archivo digital en formato Excel que contiene la información solicitada, expresando:

Envío informe de salvadoreños retornados por Departamento y Municipios Sexo y año, del 2012 al 2019.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-103

Así mismo, salvadoreños retornados con y sin antecedentes por sexo y año, del 2012 al 2019.

La OGME cuenta con información disponible de salvadoreños retornados desde el año 2012, según la solicitada en el requerimiento.

- IV. Que la Asamblea Legislativa mediante Decreto n° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, disponiéndose en su Art. 9, la suspensión por el plazo de treinta días, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas; habiéndose prorrogando ininterrumpida los efectos del expresado Decreto, siendo la última de ellas, la emitida mediante Decreto Legislativo n° 649, de fecha 31 de mayo de 2020, cesando sus efectos el día 10 de junio del presente año, por lo que los plazos se encuentran suspendidos hasta esta última fecha;

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Admitir la solicitud de información presentada por reunir los requisitos de forma;
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la misma.

NOTIFÍQUESE.

LIC. CÉSAR ERNESTO MEJÍA INTERIANO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

